



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(5)/2/Add.5
21 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de octubre de 2001
Tema 6 d) del programa provisional

PROGRAMA Y PRESUPUESTO

NECESIDAD, MODALIDADES, COSTOS Y VIABILIDAD DE
LAS DEPENDENCIAS DE COORDINACIÓN REGIONALES

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	2
II. NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS DE COORDINACIÓN REGIONALES	3 - 9	2
III. MODALIDADES.....	10 - 15	4
IV. COSTOS.....	16 - 20	6
V. VIABILIDAD	21 - 23	7

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 4/COP.4, la Conferencia de las Partes (CP) tomó nota de que no había habido tiempo suficiente para examinar el documento ICCD/COP(4)/2/Add.1 sobre las dependencias de coordinación regionales. Por consiguiente, se pidió al Secretario Ejecutivo que presentara un nuevo informe con una evaluación más detallada y completa de la necesidad, las modalidades, los costos y la viabilidad de las dependencias de coordinación regionales, así como una evaluación del enfoque de las actividades a nivel regional en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de los mandatos de las organizaciones existentes, con el fin de que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar una decisión en su quinto período de sesiones.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Convención y las disposiciones pertinentes de los anexos de aplicación regional, los países Partes de África, Asia y América Latina y el Caribe iniciaron consultas sobre la formulación de sus programas de acción regionales de lucha contra la desertificación. En dichas consultas se reconoció que las dependencias de coordinación regionales contribuían a fortalecer la capacidad de las Partes y a fomentar su cooperación en cada región.

II. NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS DE COORDINACIÓN REGIONALES

3. En el sistema de las Naciones Unidas se tiende a descentralizar los programas de desarrollo y de asistencia técnica a las regiones, basándose en un marco de colaboración política que tenga en cuenta las necesidades comunes y la similitud de los contextos culturales y geográficos, lo que permite una aplicación más eficaz de los programas. En este sentido, la coordinación regional es esencial para que la aplicación de la Convención permita integrar de manera eficaz en función del costo las cuestiones intersectoriales y los esfuerzos mancomunados de los países que hacen frente a problemas similares en el plano regional o subregional.

4. Los anexos de aplicación regional son un rasgo singular de la Convención, de la que son parte integrante, y brindan un marco para la organización institucional, los procesos de adopción de decisiones y la subsiguiente ejecución de las actividades relacionadas con la Convención. El proceso de examen de la aplicación de la Convención, iniciado por el Grupo de Trabajo ad hoc de la CP (GTAH), ha revelado y puesto de relieve los retos y oportunidades comunes de las diversas regiones. Guiados por el texto de la Convención, los países Partes afectados de estas regiones han convenido en que la mejor forma de ocuparse de dichos retos y oportunidades es dentro de los marcos institucionales regionales. Los arreglos concertados con las oficinas descentralizadas de las organizaciones internacionales brindan a las dependencias de coordinación regionales la oportunidad de integrar la Convención en las actividades regionales y de contribuir a fortalecer la sinergia entre los organismos pertinentes interesados en la aplicación de los acuerdos multilaterales complementarios en materia de medio ambiente.

5. Asimismo, la aplicación satisfactoria de la Convención depende en gran medida de la integración y la coordinación de diversas actividades sociales, económicas y ambientales que repercuten en los procesos causantes la desertificación y, más que ningún otro proceso de desarrollo sostenible, exige un mejoramiento de la cooperación y la coordinación en el plano nacional, subregional, regional e internacional.
6. Por consiguiente, la complejidad de los procesos de la Convención favorece la concertación de arreglos institucionales específicos, que generen una coordinación intensa y amplia a todos los niveles. Esa coordinación puede lograrse de manera más eficaz en el marco de las instituciones regionales ya existentes. El establecimiento de una dependencia de coordinación regional de la Convención en el seno de una organización descentralizada proporciona los vínculos institucionales necesarios para una mejor gestión de los diversos aspectos de la aplicación de la Convención. Las dependencias de coordinación regionales ya han demostrado su capacidad de vincular las actividades relativas a la Convención con las de otros marcos regionales para cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible.
7. Las dependencias de coordinación regionales han contribuido de manera decisiva a fomentar las redes políticas y técnicas esenciales para la aplicación de los programas de acción regionales. Su emplazamiento dentro de los órganos regionales que desarrollan una labor concreta en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención crea un importante valor añadido al permitir a las dependencias influir en las actividades afines a los programas de acción regionales que realizan dichas organizaciones y crear vínculos con ellas. Es el caso de África, donde hay oportunidades de sinergia con los objetivos de los distintos programas de acción nacionales dentro de la cartera de proyectos de desarrollo rural del Banco Africano de Desarrollo, así como con las actividades que lleva a cabo en esta esfera el Banco Mundial, en colaboración con el Banco Africano de Desarrollo. Lo mismo ocurre en Asia, donde existen vínculos con las actividades de política y evaluación socioeconómicas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), y en América Latina, donde hay vínculos con las iniciativas del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, al que presta servicios de secretaría el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
8. El GTAHA de la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la necesidad de un continuo intercambio de información, de que se fortalezcan las redes temáticas regionales y de que se den a conocer y se aprovechen de manera efectiva las prácticas óptimas y la experiencia adquirida. Asimismo, el GTAHA reconoció que los problemas originados por las actividades humanas y las variaciones del clima suelen exigir soluciones comunes en los países que comparten ecosistemas. Las dependencias de coordinación regionales, al estar radicadas en las regiones, tienen la posibilidad de mejorar las redes regionales y de ayudar a éstas y a los países Partes a asumir sus respectivas funciones.
9. Las principales funciones de las dependencias de coordinación regionales consisten en prestar asistencia a la secretaría de la Convención facilitando:
 - a) El fomento del intercambio de información y de técnicas apropiadas, conocimientos técnicos especializados y experiencias útiles, fortaleciendo al mismo tiempo la sinergia con los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente y con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza;

- b) La adopción de criterios globales para la formulación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales que integren medidas ambientales y socioeconómicas;
- c) La participación en la coordinación de actividades, entre los convenios pertinentes sobre el desarrollo sostenible y las organizaciones financieras, subregionales y regionales, para llevar a cabo actividades prioritarias en el contexto de los programas de acción regionales de lucha contra la desertificación;
- d) El fomento de la creación de capacidad para las actividades que se ejecutan con más eficacia en el plano regional;
- e) El apoyo a la elaboración de los programas de acción regionales, así como el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de acción nacionales, subregionales y regionales en colaboración con las organizaciones pertinentes, prestando la debida atención a las relaciones necesarias entre las diversas instancias;
- f) El seguimiento de las decisiones pertinentes emanadas de la Conferencia de las Partes, así como de los resultados de las reuniones regionales sobre la aplicación de la Convención;
- g) Los procesos de consulta para la formulación de arreglos de colaboración, la movilización de los asociados en el desarrollo y la organización de consultas periódicas con ellos por medio de sus representantes en la región;
- h) El apoyo al establecimiento y el desarrollo de propuestas de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y de nuevos mecanismos, incluso de fondos de lucha contra la desertificación, con el fin de movilizar recursos financieros nacionales y externos para la aplicación de la Convención;
- i) La coordinación de las redes temáticas de los programas y de su contribución a la cooperación interregional para dar mayor coherencia al marco de política relativo a la gestión sostenible de los recursos naturales.

III. MODALIDADES

10. La desertificación sólo puede combatirse eficazmente si se adoptan medidas concertadas en materia de reducción de la pobreza, uso sostenible de la tierra, gestión integrada de los recursos naturales y aumento de la productividad rural. Es necesario un criterio holístico que integre todos estos componentes fundamentales.

11. Las consultas regionales entre gobiernos y expertos ofrecen el marco político y técnico para establecer medidas de colaboración entre los países Partes de las distintas regiones. Desde que se aprobó la Convención se han celebrado consultas de ese tipo en todas las regiones, a saber:

Asia

21 a 23 de agosto de 1996, Nueva Delhi (India)
13 a 15 de mayo de 1997, Beijing (China)
26 a 28 de mayo de 1998, Ohtsu Shiga (Japón)
24 y 25 de julio de 1999, Beijing (China)
7 y 8 de noviembre de 2000, Bangkok (Tailandia)
26 y 27 de junio de 2001, Ulan Bator (Mongolia)

América Latina y el Caribe

24 a 26 de enero de 1996, Buenos Aires (Argentina)
17 a 19 de 1996, México D.F. (México)
10 a 12 de marzo de 1997, La Habana (Cuba)
29 de abril a 1º de mayo de 1998, St. John (Antigua y Barbuda)
9 a 12 de agosto de 1999, Lima (Perú)
17 a 19 de octubre de 2000, San Salvador (El Salvador)

África

18 a 21 de marzo de 1997, Uagadugú (Burkina Faso)
2 a 5 de noviembre de 1998, Túnez (Túnez)
30 de septiembre y 1º de octubre de 1999, Nairobi (Kenya)
22 a 24 de octubre de 2000, Argel (Argelia)

12. Como resultado de estas reuniones, los países afectados de cada región decidieron establecer mecanismos regionales de apoyo y coordinación adecuados, que les ayudaran a seguir desarrollando el intercambio de información y las medidas de colaboración para la ejecución de sus programas de acción regionales y, de esa manera, a cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.

13. A petición de los países de las distintas regiones, la secretaría ayudó a establecer estos mecanismos negociando y concertando con las organizaciones de acogida y, en caso necesario, con los países anfitriones, los arreglos institucionales incluidos los memorandos de entendimiento que rigen el funcionamiento de las dependencias de coordinación regionales.

14. Actualmente, hay dependencias de ese tipo en:

- América Latina y el Caribe, en la Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en México D.F. (México), desde agosto de 1998;
- África, en el Banco Africano de Desarrollo en Abidján (Côte d'Ivoire), desde diciembre de 1999;
- Asia, en la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en Bangkok (Tailandia), desde septiembre de 2000.

15. Las dependencias de coordinación regionales ya están haciendo aportaciones en las siguientes esferas a:

- a) La movilización de la voluntad política en el plano regional, y la sensibilización de los responsables de las políticas de los países y las instituciones internacionales pertinentes respecto de la necesidad de racionalizar y coordinar sus criterios para obtener el máximo beneficio de la aplicación de la Convención;
- b) El examen de los programas, proyectos y actividades en curso en el plano regional, con miras a armonizarlos teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y a procurar la convergencia en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de acción regionales;
- c) El aumento de la capacidad de los países Partes en la Convención y de las organizaciones regionales y subregionales en lo que respecta a la formulación, la administración y la coordinación de sus políticas, proyectos y programas de lucha contra la desertificación, incluida la elaboración de proyectos que puedan obtener financiación del FMAM;
- d) El inicio de las actividades de las redes temáticas de los programas, con contribuciones sustanciales al intercambio de información entre dichas redes;
- e) La aplicación y el seguimiento adecuado de la Convención en el plano regional y el fortalecimiento de las bases para la cooperación interinstitucional, especialmente con miras a lograr una mayor sinergia en el proceso de aplicación de los tres instrumentos de Río (la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación) y de los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente.

IV. COSTOS

16. Para el desempeño de sus mandatos, las instituciones de acogida han proporcionado a cada dependencia de coordinación regional espacio de oficinas, equipo y servicios administrativos. Los países Partes interesados han pedido a la secretaría de la Convención que apoye sus esfuerzos para fortalecer la capacidad de esas dependencias mediante la contratación de tres coordinadores regionales.

17. En consecuencia, la secretaría ha procurado movilizar, a título provisional, fondos suplementarios de los asociados interesados, incluidas las organizaciones subregionales pertinentes, para sufragar parcialmente las actividades de las dependencias de coordinación regionales. Hasta el momento han contribuido a las actividades y el funcionamiento de las dependencias el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como la Argentina, China, Cuba y México.

18. Sin embargo, es necesario fortalecer la sostenibilidad de este programa mediante una aportación sistemática y previsible de fondos para financiar el personal de las tres dependencias de coordinación regionales. Sólo entonces se dispondrá de la continuidad institucional necesaria para una planificación consecuente a largo plazo de las actividades de las dependencias de coordinación regionales, con lo que aumentará su eficiencia y eficacia.

19. Se calcula que serán necesarios 606.810 dólares de los EE.UU. anuales para sufragar los gastos de funcionamiento de las dependencias de coordinación regionales. Esta suma comprende los sueldos del personal de las tres dependencias (véase el cuadro que figura a continuación).

Estimación de los costos anuales de funcionamiento de las dependencias
de coordinación regionales

(Dólares de los EE.UU.)

Partida	África	Asia	América Latina y el Caribe	Total
Sueldos (un coordinador por dependencia)	124.800	124.800	124.800	374.400
Gastos administrativos (un funcionario del cuadro de servicios generales por dependencia)	54.200	54.200	54.200	162.600
Total parcial	179.000	179.000	179.000	537.000
Gastos generales	23.270	23.270	23.270	69.810
Total general	202.270	202.270	202.270	606.810

20. Los costos del programa de trabajo y otros gastos de las dependencias de coordinación regionales, entre ellos los gastos en comunicaciones, viajes y suministros, seguirían financiándose con cargo a las contribuciones voluntarias aportadas al fondo suplementario.

V. VIABILIDAD

21. Las dependencias de coordinación regionales ya han desempeñado una función importante al coordinar la colaboración política y técnica entre las Partes, hacer posible el establecimiento de redes temáticas de los programas e iniciar un diálogo entre los distintos organismos internacionales y los gobiernos con miras a emprender actividades coordinadas para la aplicación de la Convención.

22. Los mecanismos de base regional son esenciales para facilitar la aplicación de los acuerdos y programas de cooperación técnica internacionales. Desempeñar estas funciones catalíticas desde las redes mundiales es más costoso y menos efectivo, razón por la cual la mayor parte de los organismos y programas de las Naciones Unidas han descentralizado o están descentralizando sus actividades hacia las regiones. Por otra parte, para llevar adelante un programa sustantivo concreto, como la lucha contra la desertificación, es necesario disponer de una dependencia que se dedique exclusivamente y a tiempo completo a esa tarea, que no es

posible desempeñar eficazmente con una dedicación sólo parcial. Por consiguiente, la presencia, dentro de una organización regional ya existente, de un mecanismo reducido y catalítico de aplicación regional de la Convención es un arreglo institucional óptimo para lograr que los países interesados asuman el control de la aplicación de la Convención.

23. La eficacia en función del costo y el valor añadido de las dependencias de coordinación regionales han quedado demostrados por sus dinámicas aportaciones al fomento de la aplicación de la Convención en sus respectivas zonas, así como por la disposición de las organizaciones de acogida y los países Partes afectados a contribuir a sus costos de funcionamiento.

La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar, a la luz del presente informe, la asignación de recursos financieros con cargo al presupuesto básico para el bienio 2002-2003, con miras a sufragar los costos salariales de un coordinador y un(a) secretario(a) por cada dependencia de coordinación regional. Se prevé que este arreglo mejorará la eficacia de las dependencias de coordinación regionales y su capacidad para atender las necesidades de los países afectados de las regiones pertinentes.
